

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ALPI

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10 de esta ciudad, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y la **Asociación Civil ALPI**, representada por su Presidenta María Teresa GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, con domicilio en Soler 3945 de esta ciudad, en adelante, “ALPI”, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación técnica, sujeto a las siguientes condiciones:

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general y, al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL es una institución que, por su esencia, finalidad y objetivos, está llamada a establecer canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.

Que el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL realiza acciones tendientes a asegurar los intereses generales de la sociedad y, en este marco de actuación, el cuidado del medio ambiente resulta una preocupación esencial en el cumplimiento de sus funciones.

Que, en tal orden de ideas, dentro de las misiones y funciones esenciales de la Oficina de Coordinación Institucional de la Secretaría General de Relaciones Institucionales, se encuentra la de coordinar las inherentes a las áreas a su cargo, con la finalidad de promover la acción articulada, ordenada, coherente y eficaz en materia de asistencia al Fiscal General en el desarrollo de las relaciones institucionales, en los ámbitos interno y externo. Asimismo, le compete asistir a la Secretaría General de Relaciones Institucionales en la promoción y difusión del fortalecimiento y consolidación de lazos institucionales.

Que, asimismo, el Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad, dependiente de la Oficina de Coordinación Institucional, tiene entre sus funciones, la de promover acciones para fomentar e implementar una administración socialmente responsable en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL; ejecutar acciones a fin de estimular un vínculo socialmente responsable del ministerio con la ciudadanía; y articular acciones con organizaciones de la sociedad civil para que puedan recibir productos que fueron confiscados, o bienes muebles que para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL no tengan valor.

Que ALPI es una asociación civil sin fines de lucro que se dedica a la rehabilitación neuromotriz de pacientes pediátricos y adultos. Dicha entidad posee un servicio de diagnóstico, tratamiento e investigación de patologías orientadas a la rehabilitación funcional y quirúrgica y un centro de educación terciaria. Los mismos se encuentran comprometidos socialmente en facilitar la atención de las personas que más lo necesitan. Cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales que trabajan en Hospital de Día, Internación, Terapia Intensiva, Consultorios Externos y Servicios Especializados.

Que, asimismo, ALPI es consciente de la importancia del cuidado del medio ambiente y su impacto en la calidad de vida en la comunidad y por ello ha propuesto una nueva iniciativa, colaborando en la concientización sobre la problemática, y ha decidido involucrarse en acciones de sustentabilidad, creando un espacio sustentable con iniciativas concretas para disminuir residuos de origen industrial y transformarlos en energía renovable.

Es por ello que, AFIRMANDO la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES ACUERDAN celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio marco tiene por objeto establecer las bases de cooperación y asistencia institucional recíproca entre LAS PARTES en temas de interés mutuo, así como asentar los parámetros generales para la realización de actividades de formación, cursos, clases, capacitación, asesoramiento técnico y entrega de bienes muebles que para el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL no tengan valor; y otras acciones de interés común para el desarrollo de ambas instituciones.

CLÁUSULA SEGUNDA- ACCIONES: Para llevar adelante la entrega de los bienes mencionados en la cláusula primera, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL dará aviso telefónico a ALPI para que proceda al retiro de los materiales acumulados en la frecuencia y/o cantidades que este determine, a partir de las setenta y dos (72) horas siguientes a dicha comunicación.

CLÁUSULA TERCERA- ACTAS: Las entregas de los bienes que se efectúen deberán realizarse mediante la suscripción por LAS PARTES de un acta que se redactará en cada oportunidad y deberá contener el detalle y la cantidad de los bienes entregados.

CLÁUSULA CUARTA- CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se deriven de la aplicación de este convenio marco se llevarán a cabo mediante convenios específicos. Los convenios específicos que LAS PARTES decidan llevar a cabo contendrán los objetivos, las

actividades a desarrollar, el cronograma de trabajo y la indicación de los responsables de la dirección y cumplimiento de dichas acciones.

Asimismo, se deberán delimitar los detalles de ejecución, financiación y cualquier otro elemento necesario para el cumplimiento de los objetivos propuestos. También se deberán especificar las protecciones legales correspondientes, y todo lo que LAS PARTES consideren pertinente.

CLÁUSULA QUINTA- RESPONSABLE DE COORDINACIÓN: A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante por parte de ALPI, quienes actuarán como nexos interinstitucionales y coordinadores operativos en el ámbito específico de sus competencias y tendrán a su cargo la suscripción de las actas de entrega dispuestas en la cláusula tercera.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa a la Cdora. María Verónica Broilo, titular del Área de Responsabilidad Social Institucional y Sustentabilidad de la Oficina de Coordinación Institucional dependiente de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Por su parte, ALPI designa a Lic. María Soledad Laso Larranda, del Área de Comunicación y Desarrollo Institucional.

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/una de los/las respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SEXTA- INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA: La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo que el asumido entre LAS PARTES como derechos y obligaciones comprendidas en el presente. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía

de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. LAS PARTES manifiestan y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA SÉPTIMA- MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA- PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este convenio a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad y difusión del presente convenio y las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA- USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA- ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/ o asociarse a otros organismos. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.


CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio de colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos. Las partes se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, notificando su

decisión en forma fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una anticipación no menor a SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizatorios de cualquier naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES constituyen domicilios en los indicados anteriormente. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias a través de sus representantes. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la competencia de Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de noviembre de 2020.



Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



**Sra. María Teresa GONZALEZ
FERNANDEZ**
Presidenta
Asociación Civil ALPI